



Secretaría
FJS/OM

DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

3.- CONTRATACIÓN.-

34.- Aprobación del expediente de contratación para la concesión de licencia de uso común especial de ocupación de vía pública para la colocación y explotación de un quiosco tipo food truck en la zona de aparcamiento anexo en los campos de fútbol de Sancti Spiritu de la ciudad de Ávila. (Expte. 51-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, mejora del canon, de la concesión de licencia de uso común especial de ocupación de vía pública para la colocación y explotación de un quiosco tipo food truck en la zona de aparcamiento anexo en los campos de fútbol de Sancti Spiritu de la ciudad de Ávila con un canon mínimo a satisfacer asciende a 1.331,40 €/año.

Es intención de este Ayuntamiento licitar la prestación de la explotación del servicio de Quiosco, tipo food truck en la zona de aparcamiento, en el punto concreto que se determine por los servicios técnicos, de los campos de fútbol de Sancti Spiritu de la ciudad de Ávila.

Ante la creciente demanda de uso de las instalaciones deportivas y de acompañantes que se acercan a estas, existe la necesidad de amenizar la espera con un servicio de restauración para lo cual, aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación, el Ayuntamiento pone a disposición un espacio reservado en el aparcamiento anexo a la instalación deportiva de los campos de futbol de Sancti Spiritu.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el Servicio de deportes se plantea esta oferta de un servicio de restauración con el objeto amenizar la espera de los acompañantes de los deportistas que usan las instalaciones de Sancti Spiritu, ya que este ayuntamiento no cuenta con medios propios para su explotación.

LOTES

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una licencia única con limitación de vehículos para una actividad que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

PROCEDIMIENTO

El uso de los bienes demaniales, como lo son las vías públicas o calles en general, lo es por mor de lo que dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

De este modo, existen bienes de dominio público que son de utilización exclusiva de la Administración, como es el caso de las dependencias administrativas y de los bienes que la integran. Pero también existen bienes de dominio público que son usados por los particulares.



De las diferentes modalidades de este uso o aprovechamiento conviene hacer una breve referencia.

En todo caso, el uso de los bienes de dominio público por particulares ha de asegurar la primacía de la finalidad y destino de los mismos. De ahí que exista un peculiar régimen jurídico-público de tales bienes demaniales.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el artº 75 del RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias "especiales" requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Dada las características de la ocupación, el título jurídico habilitante del uso es la licencia de uso común especial.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho, que tiene por objeto la utilización no exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo que no puede exceder de cuatro años (art. 82 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2.003, amén del 77 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales que remiten para la licitación pertinente a la LCSP.

A tal fin, y dada la restricción a una sola licencia, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento de libre concurrencia con consideración de diversos criterios y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

CRITERIOS

Los criterios de baremación es únicamente el criterio económico en concepto de mayor canon ofertado.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, mejora del canon, la concesión de licencia de uso común especial de ocupación de vía pública para la colocación y explotación de un quiosco tipo food truck en la zona de aparcamiento anexo en los campos de fútbol de Sancti Spiritu de la ciudad de Ávila con un canon mínimo a satisfacer asciende a 1.331,40 €/año.

Por tanto, la presente licitación no origina gastos para la Administración, fijándose un canon por la gestión de esas autorizaciones a riesgo y ventura del adjudicatario.



.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 3.994,20 euros.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Cubillo Días, Director de las instalaciones deportivas municipales.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Ávila, a 5 de septiembre de 2024.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez